

en lugar de los Quatro Electorales q actualmente
mente lo exercen. A cuyo fin, se una al Ex-
pediente de Eleccion la citada Superior Orden
y Certificado de este acuerdo, que en el dia de
mañana sabado veinte y siete se cite a los Elec-
tores q lo fueron en la prim^a Eleccion, libran-
dole papelera expresiva de la causa y objeto
de la que ha de hacerse en la mañana del
Domingo inmediato veinte y ocho en las Sa-
las Concistoriales a las once de ella, apercibi-
viendoles que llegada esta, si faltare algun Elec-
tor, se procedera a Elegir sin quedar auxilio
para reclamar, a el que faltare. Y estando
cuerpo D. Anselmo Perier, uno de los Electo-
res, y leyendo de la dilig^a de executio del
primer nombre, que D. Carlos Manr de la
Oliva fue nombrado con treinta y ocho votos,
como igualm^{te} D. Gin Luis Manr con qua-
renta y tres, y D. Jose Albano Molina con
treinta y ocho, los que fueron excluidos por de-
cirse tener causa Criminal pendiente qual
lo acreditaba un Testim^o q tambien se dice
dubo ala vista y se unia a continua-
cion de la dilig^a cuyo Testim^o no se un-

